



PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR NECESIDADES DOCENTES SURGIDAS DE FORMA EXTRAORDINARIA

En los casos de necesidades docentes surgidas de forma extraordinaria por causa de enfermedad, fallecimiento, cese u otras de similar excepcionalidad consensuadas con el Comité de Empresa, así como en aquellos supuestos en los que habiéndose convocado plazas de profesorado por vía ordinaria, fuese absolutamente necesario atender las necesidades vinculadas a estas plazas antes de la resolución definitiva de la convocatoria, la Universidad podrá llevar a cabo actuaciones dirigidas a salvaguardar el derecho que tienen los estudiantes a recibir íntegramente las clases de las asignaturas en las que se hubiesen matriculado.

En cualquiera de estos casos, la actuación de la Universidad requerirá petición escrita del Consejo de Departamento, debidamente fundamentada, en la que se habrá de dejar constancia de la necesidad existente, así como de la imposibilidad de cubrir la docencia correspondiente a la necesidad surgida recurriendo a una reorganización de los efectivos humanos del Área de conocimiento afectada por dicha necesidad. La existencia de la necesidad docente en cuestión deberá ser igualmente avalada por la Secretaría del Centro.

En ningún caso la posibilidad de una actuación de la Universidad eximirá al Departamento del deber de adoptar cuantas medidas resulten necesarias para hacer frente a la necesidad de forma transitoria, y hasta tanto la misma quede definitivamente cubierta por alguno de los procedimientos que a continuación se definen.

La puesta en marcha de una actuación de la Universidad dirigida a afrontar una necesidad docente surgida con carácter extraordinario deberá contar siempre con la conformidad del Comité de Empresa. A tal efecto, se le informará con carácter previo de cualquier situación planteada, así como de la propuesta de solución, proporcionando a dicho órgano la información adicional que corresponda en caso de que lo considere necesario.

1.- AMPLIACIÓN DE LA DEDICACIÓN DE UN PROFESOR

En aquellos casos en los que sea posible, la necesidad docente se cubrirá mediante la ampliación provisional de la dedicación del contrato ya existente de un profesor del Área de Conocimiento. En este caso, el Departamento correspondiente realizará la propuesta motivada de ampliación que, una vez aceptada por el Vicerrector responsable, entrará en vigor tras la formalización administrativa por el Área de Personal.

2.- CONTRATACIÓN EXTRAORDINARIA DE UN NUEVO PROFESOR

No siendo posible lo anterior, se procederá a la contratación extraordinaria de un profesor interino, pudiendo aplicar, a tal efecto, uno de los siguientes procedimientos:

2.1.- Bolsa de Trabajo.

La Universidad de Córdoba creará, para cada Área de conocimiento, una bolsa de trabajo. Los candidatos podrán pertenecer a más de una bolsa de trabajo.



La convocatoria de una bolsa de trabajo para un Área de conocimiento extinguirá la que ya existiese en esa misma Área. En el caso de que existiesen candidatos en la bolsa a extinguir, estos serán incluidos de oficio en la nueva bolsa de trabajo. Igualmente, serán incluidos de oficio en dicha bolsa los candidatos que concursen a cualquier plaza de contratación ordinaria dotada en el Área de conocimiento de que se trate, y que no hubiesen resultado ganadores del concurso.

El candidato incluido en una bolsa de trabajo causará baja en la misma a petición propia, cuando renuncie a una contratación sin causa justificada, o cuando habiendo sido ya contratado con anterioridad, resulte negativo el preceptivo informe del Consejo de Departamento sobre el grado de cumplimiento de la actividad docente y del horario de atención al alumno. En este último caso, la exclusión de la bolsa de trabajo requerirá la conformidad del Comité de Empresa. Surgida por primera vez la necesidad de contratación en un Área de conocimiento, se solicitará a todos los candidatos incluidos en la bolsa que actualicen sus méritos en un plazo no superior a cinco días hábiles.

La verificación y baremación de los méritos aportados por los candidatos a formar parte de la bolsa de trabajo se realizará por el Consejo de Departamento una vez surgida la necesidad de contratación. La valoración de los méritos de los distintos candidatos se efectuará utilizando el Baremo General de Méritos de la Universidad de Córdoba vigente en ese momento, aplicándose la Tabla de Ponderación de Méritos recogida al final de dicho Baremo para la figura de Profesor Asociado.

En el caso de los candidatos procedentes de la extinción de una bolsa anterior o de un concurso ordinario de plazas de profesorado contratado, la incorporación a la nueva bolsa se producirá con las puntuaciones que tuvieren en la anterior, o hubieren obtenido en el concurso en el que hubiesen participado, sin tomar en consideración la Tabla de Ponderación de Méritos recogida al final del Baremo de la Universidad de Córdoba. Tan sólo serán objeto de verificación y baremación los nuevos méritos con los que hubieren actualizado sus currícula.

En el plazo máximo de dos días hábiles a partir de la recepción de la documentación, el Consejo de Departamento presentará las solicitudes baremadas al Vicerrector de Profesorado y Organización Académica, que resolverá en un plazo máximo de otros tres días hábiles sobre la contratación del profesorado necesario para cubrir la necesidad docente sobrevenida. Dicha resolución deberá contar con la conformidad del Comité de Empresa.

Hecha pública en la página web de la Universidad y en el Tablón de Anuncios del Registro General la resolución adoptada, y transcurridos dos días hábiles para posibles reclamaciones, se procederá a la contratación del candidato que proceda. En el caso de que dichas reclamaciones se produjesen, se convocará reunión extraordinaria de la Comisión de Contratación, cuya decisión significará la contratación inmediata del candidato que resulte propuesto.

Una vez fijado el orden de los integrantes de una bolsa de trabajo por el mecanismo descrito, el mismo se irá actualizando conforme se incorporen a la misma nuevos candidatos procedentes de concursos ordinarios de plazas de profesorado, o causen baja sus integrantes. En todo caso, a lo largo del mes de mayo de cada curso académico se abrirá un plazo para la actualización de los méritos correspondientes a los integrantes de estas bolsas de trabajo.

No existiendo Bolsa de trabajo en el Área de Conocimiento en la que hubiese surgido la necesidad docente de carácter extraordinario, pero sí en un Área afín a la anterior, se podrá recurrir a dicha Bolsa a propuesta del Consejo de Departamento, que deberá justificar, basándose



en su curriculum, la capacidad del trabajador a contratar para realizar las tareas docentes que correspondan a la necesidad extraordinaria surgida.

Dicha propuesta deberá contar con la conformidad del Comité de Empresa.

2.2.- Cobertura temporal de una plaza sacada a concurso ordinario.

Cuando no sea posible la selección de un candidato por el recurso a las Bolsas de Trabajo, existiendo una convocatoria abierta de plazas de profesorado en la que el Área de conocimiento que tenga la necesidad docente cuente con plazas, se recurrirá al listado de aspirantes de dicha convocatoria.

A tal efecto, el Consejo de Departamento propondrá motivadamente la contratación interina de alguno de los candidatos admitidos a concursar a dicha plaza, propuesta que deberá ir fundamentada tanto en los méritos esgrimidos por los distintos candidatos, como en el baremo de la Universidad de Córdoba.

Dicha propuesta deberá contar con la conformidad del Comité de Empresa.

En ningún caso esta contratación condicionará el resultado del proceso selectivo.

2.3.- Convocatoria por vía de urgencia.

Cuando no sea posible cubrir la necesidad docente por cualquiera de los procedimientos anteriores, se procederá a hacer pública en la página web de la Universidad y en el tablón de anuncios del Registro General una Convocatoria de Contratación Extraordinaria por Vía de Urgencia.

Esta convocatoria de contratación urgente contemplará tres días hábiles para la presentación de las solicitudes y de los currícula de los solicitantes, cuyo contenido íntegro deberá ser acreditado por el candidato, si así se le demanda.

El Departamento afectado deberá presentar ante el Vicerrector de Profesorado y Organización Académica una propuesta de contratación en los tres días hábiles posteriores a la finalización del plazo establecido para la solicitud, propuesta que deberá estar basada en la aplicación del Baremo General de Méritos de la Universidad de Córdoba vigente en ese momento, aplicándose la Tabla de Ponderación de Méritos recogida al final de dicho Baremo para la figura de Profesor Asociado. En el caso de que alguno de los candidatos posea acreditación para una figura de profesorado concreta en el área de conocimiento para la que se solicita la plaza, éste tendrá preferencia sobre los demás candidatos; y en caso de que sean varios los que se encuentran en dicha situación de acreditados, se establece el siguiente orden de prelación: Contratado Doctor, Ayudante Doctor y Colaborador.

Hecha pública en la página web de la Universidad y en el Tablón de Anuncios del Registro General la resolución adoptada, y transcurridos tres días hábiles para posibles reclamaciones, previa consulta al Comité de Empresa se procederá a la contratación del candidato propuesto. En el caso de que dichas reclamaciones se produjesen, se convocará reunión extraordinaria de la Comisión de Contratación, cuya decisión significará la contratación inmediata del candidato que resulte propuesto.



Las convocatorias celebradas por vía de urgencia generarán, al igual que las ordinarias, Bolsa de trabajo.

3.- DEDICACIÓN Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

Tanto la ampliación de dedicación, como la contratación extraordinaria lo serán única y exclusivamente por la dedicación que corresponda en función de la necesidad docente a cubrir. En ningún caso se ampliará la dedicación o se contratará profesorado por cualquiera de estas vías para realizar tareas de investigación.

Las ampliaciones de dedicación se mantendrán exclusivamente durante el tiempo necesario, de manera que, una vez cese la necesidad docente de carácter extraordinario, el profesor afectado volverá de forma automática al régimen de dedicación previa prevista en su contrato.

En aquellos casos en los que la contratación interina se lleve a cabo para sustituir a un profesor de la plantilla de la Universidad, su contrato se mantendrá mientras subsista la causa determinante de dicha sustitución, cesando automáticamente en el momento en el que el profesor sustituido se reincorpore a sus funciones, pierda su derecho a la reserva del puesto de trabajo, deje de pertenecer a la Universidad de Córdoba o desaparezca la necesidad docente que motivó la contratación del sustituto.

En aquellos otros en los que el contrato de interinidad se hubiese celebrado al objeto de cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección para su cobertura definitiva, la duración del contrato coincidirá con la del propio proceso selectivo.

En cualquier otro caso, la contratación interina se mantendrá mientras subsista la necesidad que hubiere dado lugar a ella o se realice una convocatoria ordinaria de plazas de profesorado. En este caso, persistiendo la necesidad, deberá atenderse con carácter ordinario convocándose la plaza de profesorado que corresponda, sin perjuicio de mantener la contratación interina hasta la resolución de la plaza sacada a concurso en dicha convocatoria.

En todo caso, a la finalización del contrato del profesor sustituto, el Consejo de Departamento emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de la actividad docente y del horario de atención al alumno. Dicho informe se anexará al currículum del candidato.

El Vicerrector responsable informará a la Comisión de Profesorado y Organización Académica y al Consejo de Gobierno tanto de las ampliaciones de dedicación como de los contratos excepcionales que se produzcan al amparo de este reglamento.